



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Verbal – Restitución de Inmueble- N° 2020-00350

Demandante: RV Inmobiliaria S.A.

Demandado: César Javier Garzón Torres.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, el Despacho **DISPONE:**

1.- ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por **RV Inmobiliaria S.A.**, contra **César Javier Garzón Torres**.

2.- CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que se pronuncie sobre la misma.

3.- IMPRIMIR el trámite del procedimiento VERBAL conforme lo dispone la Artículos 368 ibídem.

4.- NOTIFÍQUESE este auto personalmente de conformidad a las exigencias de los artículos 290, 291, 292 del Código General del Proceso.

5.- Se **ADVIERTE** al ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera

6.- RECONOCER personería al abogado *Juan José Serrano Calderón*, quien actúa como apoderado general de la sociedad demandante, (Arts.74 y 75 del C.G. del G).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **17** Hoy **4 de agosto de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL